

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

**Expropiación de la AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURAANI contra ASCENSIÓN MAYORGA DE
FONSECA.**

Radicado: 110013103 009 2022 00189 00.

Ingresó: 23/11/2023.

En atención a que en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante quien tiene facultad para desistir¹, solicitó la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones² y, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**.

Segundo: **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Ofíciense.

Tercero: **ORDENAR** el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: No se continua con lo previsto en el art. del artículo 399-4 CGP, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "10AllegaPoder".

² Documento: "16DesistimientoPretensiones".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534f862cf915a5570ae04faff0ded33fac445ccd466349011d072f9e667c5d16**

Documento generado en 16/02/2024 07:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>